FUSADES
Fundación Salvadoreña para el Desarrollo Económico y Social

Memorándum político

›DEP Departamento de Estudios Políticos <

NÚMERO 03 • ENERO 2011

Necesidad de presentar planillas completas y de aplicar el censo de población 2007 con criterios técnicos

El pasado 11 de enero, diputados de las fracciones del FMLN, de GANA y del PCN llegaron a diversos consensos sobre próximas reformas electorales. Si bien algunas medidas permiten significativos avances en materia electoral, tales como colocar las fotografías de los candidatos en las papeletas y definir una metodología simple de voto único, se ha llegado a acuerdos que contrastan con la Constitución y evaden la sentencia misma de la Sala de lo Constitucional acerca del sistema de listas. Como se analiza a continuación, la distribución de escaños y la configuración de las planillas son dos deudas pendientes que los diputados deben satisfacer cuanto antes.

Distribución de escaños

Como se ha mencionado en publicaciones anteriores, la Constitución es clara y precisa al afirmar que "la base del sistema electoral es la población" (Art. 79). Los diputados han afirmado que se ha seguido tal disposición al disminuir un diputado en San Salvador y en La Unión, a la vez que La Libertad incrementa su número de representantes en dos[1]. Sin embargo, el texto constitucional continuaría siendo irrespetado de mantenerse el acuerdo suscrito por los legisladores, ya que las cifras del censo reflejan una distribución distinta a la realizada. En el cuadro 1 es posible observar, de forma detallada, los porcentajes que cada departamento ostenta respecto de la población nacional y su traducción al número de escaños.

Cuadro 1. Adecuación de distribución de escaños conforme al censo de 2007

Departamento	Habitantes	% de población	Escaños según censo 2007	Escaños según FMLN, GANA y PCN
San Salvador	1.567.156	27%	23	24
La Libertad	660.652	12%	10	10
Santa Ana	523.655	9%	8	7
Sonsonate	438.960	8%	6	6
San Miguel	434.003	8%	6	6
Usulután	344.235	6%	5	5
Ahuachapán	319.503	6%	5	4
La Paz	308.087	5%	5	4
La Unión	238.217	4%	3	3
Cuscatlán	231.480	4%	3	3
Chalatenango	192.788	3%	3	3
Morazán	174.406	3%	3	3
San Vicente	161.645	3%	2	3
Cabañas	149.326	3%	2	3
Total	5.744.113	100%	84	84

Fuente: Elaboración propia con base en Ministerio de Economía (2007), *VI Censo de Población y V de Vivienda 2007*.

Por lo tanto, si bien se le ha asignado el número correcto de representantes al departamento de La Libertad, **los diputados no han adecuado los escaños de los demás departamentos a la base poblacional actual; con lo cual, se estaría en una clara violación a la normativa constitucional**. Aún debe incrementarse el número de diputados de Santa Ana a ocho y el de Ahuachapán y La Paz a cinco. Asimismo, debe disminuirse la asignación de escaños de San Vicente y Cabañas a dos. Además, San Salvador solo disminuyó un escaño, cuando la operación correcta es restarle dos diputados y dejar al departamento con 23 representantes.

[1] Mendoza, R. (2011), "Acuerdo político para incluir fotos en las papeletas". *El Diario de Hoy*, 12 de enero de 2011.

Como se ha reiterado en numerosas ocasiones, **no es correcto afirmar que la asignación de dos diputaciones violenta la pluralidad que establece la Constitución. La pluralidad ocurre en todos los niveles, incluso en un mismo partido; con lo cual, el mero bipartidismo no anula dicho principio. Además, establecer tres diputados por departamento no garantiza que los tres serán de diversos institutos políticos, tal y como se ha evidenciado en las últimas elecciones legislativas,** donde ARENA y el FMLN se han repartido los escaños en Cabañas. Dejar a San Vicente y Cabañas con tres diputados y a San Salvador con 24, implica sustraer la representación que merecen los habitantes de La Paz, Ahuachapán y Santa Ana.

Configuración de planillas

Un segundo aspecto que debe discutirse es el no exigir a los partidos la presentación de planillas completas. Al no estar obligados los partidos de postular tantos candidatos como escaños se disputan, se podría estar evadiendo la amplitud de opción que debe contar el elector al votar. Son dos los referentes constitucionales que indican cómo debe regularse tal materia. En primer lugar, la Constitución establece que el voto debe ser libre (Art.78). En segundo lugar, la Sala de lo Constitucional interpretó tal disposición en el sentido que el **"voto libre también implica que el ciudadano tenga plena capacidad de opción a la hora de votar, o sea, que pueda elegir entre uno u otro candidato"**[2]. Si bien la Sala no abordó específicamente esta situación, es válido afirmar que lo ideal sería que el votante, lejos de que el partido de su preferencia le imponga un candidato único, tenga diversas alternativas a elegir dentro de una misma lista. En el cuadro 2, se compara el sistema de lista cerrada y bloqueada, utilizado hasta la fecha, con el propuesto por los diputados. En dicha comparación se comprueba, que en en el caso hipotético de existir un "Partido C", éste evade la amplitud que persigue la lista cerrada y desbloqueada al fijar un solo candidato; con lo cual, en el fondo se mantiene el sistema anterior donde el elector se encontraba limitado por la decisión orgánica del partido.

Cuadro 2. Comparación entre lista cerrada y bloqueada y lo que permitiría los acuerdos recientes

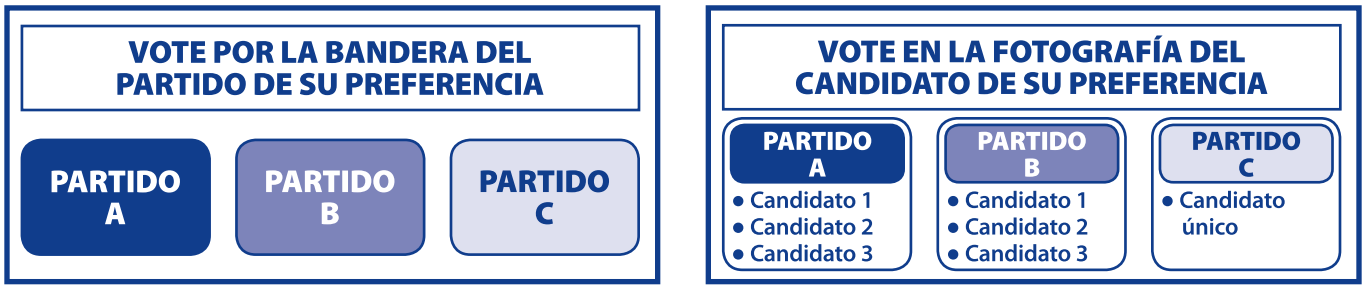

Fuente: Elaboración propia con base en el sistema de lista utilizado hasta la fecha y lo acordado por los diputados.

Conclusiones

El analfabetismo y la complejidad del voto múltiple obligan a presentar fotografías y establecer una metodología de voto único. No obstante los legisladores han considerado tales factores y acordado soluciones viables, de nada servirá tener fotos y un mecanismo de votación práctico si no se posee una amplia libertad de elección en planillas completas; y más aún, de nada servirán tales avances si se deja subrepresentada a una parte de la población, a través de una aplicación del censo 2007 con criterios políticos, cuando los que deberían anteponerse son los técnicos, distribuyendo los escaños por circunscripción conforme la Constitución de la República lo establece.

Como se afirmó en un inicio, el consenso de las diversas fracciones legislativas respecto al diseño de la papeleta y la metodología del voto, se traduce en avances sustanciales en el sistema electoral salvadoreño. En esta primera etapa del rediseño electoral, deben tomarse en cuenta los anteriores aspectos sustantivos, si realmente existe un interés legítimo para fortalecer la democracia electoral.

[2] Sala de lo Constitucional (2010), Sentencia 61-2009, 29 de julio de 2010.